

RESOLUCION Nº 129-DGC-86.

San Juan, 11 de Agosto de 1986.

VISTO y CONSIDERANDO :

La necesidad de ordenar el trámite de registración y entrega de copias de planos de mensuras y/o subdivisión y/o de propiedad horizontal ;

POR ELLO Y LO ACONSEJADO POR ASESORIA :

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE

Art. 1º.- A partir del 1º de Septiembre del Cte. Año, la Registración de los planos de mensura, y/o mensura y subdivisión, y/o de propiedad horizontal, se efectuará mediante Resolución de la Dirección General.

A tal fin el Departamento Registro de Actos de Levantamiento Territorial elevará a Jefatura Técnica el proyecto de Resolución fundado, aconsejando su registración. Dichas Resoluciones se numerarán en orden correlativo y se archivarán en forma independiente a las Resoluciones Generales.

Art. 2º.- Previo a otorgar al profesional copia del plano, se elevará a Jefatura Técnica la copia testigo correspondiente para su archivo en un registro que se confeccionará para tal efecto.-

Art.3º.- Las copias de planos que con posterioridad se otorguen, deberán ser intervenidas por Jefatura Técnica, previa verificación de su autenticidad mediante el cotejo con la copia testigo.-

Art. 4º .- Toda modificación del planoy/o inserción de notas, que deban ser introducidas en la tela de mensura con posterioridad a su registración, deberá ser autorizada mediante Resolución.- Autorizada que sea previo a su entrega deberá ser actualizada la copia testigo que obra en el archivo.-

Art.5º,. Toda desactualización o suspensión de vigencia de planos se efectuará mediante Resolución, la que se notificará al propietario y/o comitente de la misma en el domicilio indicado en la mensura o en el que conste en los legajos parcelario. También serán notificadas las Resoluciones a que se refiere el art. 4º.-

Art. 6º.- Comuníquese a los Señores Jefes de Departamento; publíquese en Mesa de Entradas, y remítase copia al Colegio de Agrimensores de San Juan

**ES COPIA DE COPIA (09/07/16)**